ASOCIACION GENERAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
Dirección: Ladrón de Guevara s/n- Edf: Abastecimientos EPN, 6to Piso. Telfs: 2507-1444
emaiL agt@epn.edu.ec

ACTA CONSTITUTIVA

Siendo las 10h0 del día 11 de julio del 2007, en las instalaciones de la Asociación, ubicada en las calles Ladrón de Guevara s/n Edificio: Abastecimiento, 6to piso, teléfono 2228-771, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen los trabajadores y empleados de la Escuela Politécnica quienes manifiestan su voluntad de crear una organización que vele por su bienestar y su desarrollo humano.

Toma la Palabra la señora Adriana Pavón, quien felicita a los asistentes y los invita a participar con propuestas sobre la organización que se ha propuesto sea creada para beneficio de los trabajadores y empleados de la Politécnica.

El Señor Julio Quillupangui expresa que de empezar la sesión se debe nombrar un Director de debates y Secretario had hoc para que levante un acta de esta asamblea.

Se procede a designar como Director de debates al Señor: Antonio Saltos, como secretaria Had-Hoc a la señora Gloria Gallardo, quienes son posesionadas en sus cargos.

El Señor Marcelo Cabrera expresa que por mucho tiempo se ha venido gestionando la creación de esta organización, por tanto mociona que este día, estando presentes la mayoría de los trabajadores reunidos se proceda a designar el Directorio Provisional de la Asociación.
La señora Gloria Gallardo solicita al Director de debates que someta a votación la moción presentada a fin de organizar el directorio en mención.

La moción es aprobada de forma unánime, procediéndose a designar el DIRECTORIO PROVISIONAL según consta en lista adjunta a la presente Acta Constitutiva.

Acto seguido se procede a tomar el juramento y posesionar a la directiva provisional electa, autorizando a la misma a contratar un abogado para que elabore el estatuto de la asociación y se proceda a la obtención de la personería jurídica de la organización.

Siendo las 14h30 y sin tener mas puntos que tratar la Presidenta Provisional agradece a los asistentes su colaboración.

Para constancia de todo lo actuado firma la Presidenta de la Asociación y Secretaria AD-HOC, quienes certifican al pie de este documento autenticado en dicha asamblea.

Se adjuntan la lista de socios fundadores y los documentos personales que han suscrito la presente acta constitutiva.

Sra. Adriana Pavón
PRESIDENTA

CERTIFICACION.- La suscrita secretaria certifica que, la presente Acta expresa de forma sucinta veraz lo tratado y acordado por los asistentes a la asamblea constitutiva realizada el día 11 de junio del 2007 en las instalaciones de la Asociación General de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional.. Lo certifico.-

Sra. Gloria Gallardo
SECRETARIA AD-HOC

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nº 1083 DE FECHA 19-11-2008

FIRMA

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · Quito - Ecuador
MIES

27 148

ESTATUTO DE LA ASOCIACION GENERAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

CAPITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO

Art.1.Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, calles: Ladrón de Guevara s/n- Edif. Abastecimiento 8vo Piso. Teléfono: 2507-144 Ext. 262, constituyese la Asociación General de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, como una persona jurídica de Derecho Privado de finalidad social, sin fines de lucro, regida por las disposiciones del Titulo XXX, Libro Primero del Código Civil, vigente.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art.2. La Asociación General de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, tendrá como objetivos y finalidades las siguientes:

a) Trabajar por la unidad y solidaridad de todos sus miembros, propendiendo a obtener beneficios sociales en su beneficio.
b) Educar a sus afiliados en la Defensa de los Derechos Humanos, sociales y económicos como medios jurídicos para alcanzar un Buen Vivir.
c) Coordinará con las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional mejoras para la asociación,
d) Elaborar, ejecutar proyectos de interés social en beneficio de sus asociados,
e) Gestionar becas dentro y fuera del país para la capacitación y actualización de sus asociados.
f) Prestar servicios de asistencia solidaria para todos sus miembros
g) Organizar y participar en actos sociales, culturales y deportivos.
h) Establecer relaciones con organizaciones de similares objetivos de las universidades del país
i) Coordinar acciones en beneficio de sus asociados con asociaciones de similares objetivos de otras universidades politécnicas del país
j) Recaudar los aportes económicos de sus asociados para el financiamiento de la Asociación.
k) Las demás que estén permitidas por la Ley.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

Art.3. Son miembros plenos de la Asociación General de Trabajadores los empleados y trabajadores que gocen de nombramiento definitivo o contrato

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · Quito - Ecuador · MIES

135

CERTIFICADO DE REGISTRO

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

Nombre: **ASOCIACION GENERAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL**

RUC: 1791815270001

Código RUOS: 0000035905

Parroquia: QUITO
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

Estado: Registrada

KARLA ROCA M.
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Para validar este Certificado ingrese a:
http://www.sociedadcivil.gob.ec/directorio

indefinido de trabajo con la Escuela Politécnica Nacional, y; los que firmaran el Acta Constitutiva. Los funcionarios de libre remoción que deseen pertenecer a la misma lo solicitaran por escrito al Directorio quienes decidirán su aceptación o no, debiendo registrarse en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art.4. La calidad de socios de la organización se pierde por las siguientes causas

a) Por renuncia legalmente aceptada
b) Por fallecimiento
c) Por expulsión

Art. 5. Cuando uno o más miembros de la organización pierdan su calidad de socios, el Directorio pondrá en conocimiento del MIES, tal resolución, para que proceda a su marginación.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 4. **Constituyen deberes de los Socios:**

a) Cumplir con el presente Estatuto y Reglamento Interno
b) Acatar las disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Directorio, de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno
c) Asistir puntualmente a las sesiones que fueren convocados.
d) Desempeñar cumplida y eficientemente los cargos y comisiones que le confiere la Asamblea General y/o el Directorio.
e) Pagar cumplidamente todas las contribuciones a las que estuvieren obligados.
f) Participar en los actos organizados por la Asociación.

Art. 5. **Son derechos de los Socios:**

a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
b) Elegir y ser elegido para las diferentes dignidades
c) Exigir el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno y demás resoluciones de los organismos directivos.
d) Ser informado sobre los asuntos relacionados con la Asociación.
e) Asumir las delegaciones que le encomiende la Asociación ante otros organismos de la Escuela Politécnica de similares fines.
f) Beneficiarse de los proyectos comunitarios conseguidos por la Asociación para beneficio de sus miembros.

CAPITULO III
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 6.Constituyen faltas disciplinarias leves y se sancionaran con multa de 10 dólares y amonestación verbal de parte del Presidente en los siguientes casos:

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · Quito · Ecuador · MIES

136

a) faltas reiteradas a las decisiones ordinarias del Directorio
b) Atrasos permanentes a sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Directorio
c) Incumplimiento de los trabajos encargados por el Directorio.

Art.7.- Constituyen faltas disciplinarias graves y se sancionaran con separación o expulsión del socio de la organización de parte del Directorio, en los siguientes casos:

a) Violación del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General ~~de la~~ organización
b) Agresión verbal o física, proferidas a los compañeros o miembros del Directorio de la Asociación
c) Malversación de los fondos de la organización
d) Aprovechamiento del nombre de la organización para finalidades particulares distintas a sus objetivos
e) Falsificación o adulteración de documentos propiedad de la organización para beneficio particular

Art.8. En caso de sanciones disciplinarias graves, los socios afectados por dichas resoluciones, acogiéndose al debido proceso y para garantizar su legítima defensa podrán apelar la misma ante la Asamblea General, quien escuchará, tramitará y resolverá dicha apelación.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Art.9. La Asociación General de Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional tendrá los siguientes organismos directivos:

a) Asamblea General, y;
b) Directorio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10. La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y está constituida por la mitad más uno de los socios activos, quienes actuarán con voz y voto.

Art.11. La Asamblea General puede tener sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art.12. Las Asambleas Extraordinarias de la Asociación, se realizarán cuatro veces al año, en los meses de enero, abril, junio y octubre.

Ministerio de Inclusión Económica y Social • Asesoría Legal • MIES • Quito - Ecuador

Art.13. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez por año, el segundo domingo del mes de Diciembre.

Art.14. Cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria, solicitada por la mitad más uno de los socios o por el Directorio, en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art.15. La Asamblea General en primera convocatoria se instalará con la presencia de la mitad más uno del número total de socios activos. De no existir el quórum indicado a la hora señalada, se instalará una hora más tarde con el número de socios presentes, debiendo constar en la convocatoria este particular.

Art.16. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría, es decir con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Art.17. En general el sistema de votación será nominal, pero la Asamblea podrá disponer que sea secreta.

Art.18. La Asamblea General será dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, a falta de los anteriores, lo reemplazará uno de los vocales principales en orden jerárquico.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS:

Art.19. **Son atribuciones de la Asamblea General:**

a) Aprobar las reformas al Estatuto y Reglamento Interno de la Asociación
b) Posesionar en sus cargos a los miembros del Directorio entrante dentro de los 15 días posteriores a la elección.
c) Conocer y juzgar los informes anuales y, en general y/o las actuaciones de los miembros de la Directiva y/o socios, someterlos a juicio, pudiendo llegar a la destitución como dirigentes y/o como socios si el caso fuere necesario.
d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
e) Decidir la liquidación o reorganización de los servicios que no cumplieren con los objetivos para los cuales se crearon.
f) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
g) Ordenar la fiscalización del Directorio saliente.
h) Conocer y resolver los asuntos no resueltos por el Directorio
i) Nombrar las comisiones necesarias para el buen desenvolvimiento de la Asociación.
j) Conocer y resolver sobre las apelaciones en caso de las sanciones impuestas.
k) Autorizar gastos superiores al 5 % del presupuesto anual de la Asociación.
l) Conocer y resolver los casos no previstos en el presente Estatuto.
m) Designar a los miembros del Tribunal Electoral
n) Otorgar menciones honoríficas.

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · MIES · Quito · Ecuador

4

ñ) Revocar en sus funciones a los directivos que incumplan el mandato asignado por el Estatuto.

DEL DIRECTORIO

Art.20.El Directorio constituye el órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación y estará conformado de la siguiente manera:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Cuatro vocales principales y cuatro vocales suplentes

Todos los miembros del Directorio serán elegidos por votación secreta y universal de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento de la Asociación.

Art.21.El Directorio sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente, previa convocatoria suscrita por el Presidente y el Secretario, o por petición escrita de por lo menos 50 % de sus integrantes.

Art.22. El quórum reglamentario de la Asociación, se conformará con la mitad más uno de los directivos.

Art.23. Todas las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Art.24. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años podrán ser reelectos hasta por una vez en forma consecutiva.

Art.25. Ningún miembro del Directorio percibirá remuneración económica por las actividades que desempeñe en representación de la asociación

Art.26. Los miembros del Directorio o sus delegados, cuando deban trasladarse fuera de la ciudad en comisión o representación de la asociación tendrán derecho a movilización y viáticos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Art.27. **Son atribuciones y deberes del Directorio:**

a) Ejecutar las decisiones emanadas por la Asamblea General
b) Elaborar un presupuesto de la Asociación para conocimiento y aprobación de la Asamblea con el respectivo normativo del Sistema Contable.
c) Conocer y resolver los problemas planteados por los miembros de la Asociación.
d) Someter a consideración de la Asamblea General los problemas que no puedan ser resueltos por el Directorio
e) Integrar comisiones de trabajo con participación de todos sus miembros

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Jurídica · Quito · Ecuador · MIES

f) Autorizar los gastos que asciendan al 5 % del presupuesto anual.
g) Contratar el personal idóneo y los servicios necesario para la Asociación
h) Presentar informes a la Asamblea General de sus gestiones y exigir informes a las diferentes comisiones designadas por la Asamblea General y/o por el directorio para conocer su avance y velar por su buen desempeño.
i) Considerar y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios.
j) Someter a consideración de la Asamblea General las solicitudes de reingreso a la Asociación, exceptuando las solicitudes por causas graves como expulsión por faltas señaladas en el Art. 7, literales a) al d)
k) Designar un delegado que actuará como Secretario del Tribunal Electoral y su respectivo suplente.
l) Presentar reformas al Estatuto para someterlo a consideración de la Asamblea General.

Art.28. En ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente; a falta de éste, el Primer Vocal Principal y así sucesivamente.

Art.29. En caso de ausencia transitoria del Secretario o Tesorero, el Directorio designará su reemplazo. Si la ausencia es definitiva será la Asamblea General quien designe los reemplazos respectivos.

Art.30. Para ser elegido Presidente de la Asociación, el socio deberá: ser miembro activo por lo menos dos años antes de la elección y no estar en mora económica con la Asociación y estar registrado en el MIES.

Art.31. **Son atribuciones del Presidente(a):**

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y disposiciones que emanaren de la Asamblea General y del Directorio.
d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General.
e) Cumplir con las comisiones que le encargue el Directorio, y/o la Asamblea General.
f) Ser responsable personal y pecuniariamente de todos los actos que lleve a cabo la Asociación.
g) Suscribir actas, contratos y documentos de la Asociación conjuntamente con el Secretario, y/o Tesorero previa la aprobación del directorio o de la Asamblea General en los casos respectivos.
h) Presentar anualmente el informe escrito de labores ante la Asamblea General.
i) Autorizar gastos que asciendan hasta el 1 % del Presupuesto Anual de la Asociación.
j) Los demás que consten en el Reglamento Internos

Art.32. Para ser Vicepresidente de la Asociación, se requieren las mismas condiciones que para Presidente.

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · MIES · Quito · Ecuador

Art.33. **Le corresponde al Vicepresidente(a):**

a) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones.
b) Coordinar los trabajos de las comisiones y vigilar su buen desenvolvimiento.
c) Las demás que consten en el Reglamento Interno.

Art.34. Para ser elegido Secretario de la Asociación se requieren las mismas condiciones que para Presidente.

Art.35. **Le corresponde al Secretario(a):**

a) Formular conjuntamente con el Presidente el orden del día para cada sesión.
c) Presentar al Directorio y a la Asamblea General el acta de la sesión anterior para su consideración y aprobación.
d) Suscribir la convocatoria a sesión del Directorio y/o Asamblea General, conjuntamente con el Presidente, con la debida oportunidad y llevar el control de la asistencia.
e) Redactar las actas, resoluciones, acuerdos y correspondencia de la Asamblea General y del Directorio; y suscribirlos con el Presidente.
f) Llevar en buena forma los libros de Actas y el Archivo.
g) Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Art.36. Para ser Tesorero de la Asociación, se requiere las mismas condiciones que para ser Presidente.

Art. 37. **Le corresponde al Tesorero:**

a) Recaudar y manejar los fondos y especies de la Asociación
b) Llevar la Contabilidad debidamente documentada y elaborar un sistema contable para el manejo adecuado de las cuentas de la Asociación.
c) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y más valores de los socios.
d) Mantener actualizado el inventario de muebles, enseres y equipos de la Asociación.
e) Presentar el informe económico al Directorio cuando éste le solicite y a la Asamblea General el informe anual y los balances semestrales.
f) Ser personal y pecuniariamente responsable de todos los gastos hechos por la Asociación en corresponsabilidad con el Presidente y el Directorio.
g) Los demás que consten en el Reglamento Interno.

Art.38. Para ser elegido Vocal de la Asociación, se requieren las mismas condiciones que para Presidente.

Art.39. **deberes y derechos de los Vocales:**

a) Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en orden jerárquico.

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · Quito · Ecuador · MIES

7

12

b) Aceptar y cumplir las comisiones que les fueren encomendadas.
c) Las demás que consten en los Reglamentos Internos.

CAPITULO V
DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIO DE LA ASOCACION

Art.40. El patrimonio de la Asociación se conformará con los siguientes rubros:

a) cuotas mensuales ordinarias legalmente fijadas en Asamblea General.
b) cuotas extraordinarias que por causas justificadas resuelva el Directorio
c) Donaciones o legados hechos por la Escuela Politécnica Nacional y otras instituciones publicas o privadas en favor de la Asociación, con beneficio de inventario
d) El producto de las sanciones impuestas a los asociados.
e) El producto de las multas que por faltas o atrasos impone la Institución a los empleados.
f) Los beneficios que se obtuvieren a través de los actos sociales, culturales o de cualquier índole, organizados por la Asociación.

Art.41. Los fondos de la Asociación serán depositados en cuentas bancarias de la ciudad; los cheques que se emitan llevarán necesariamente las firmas del Presidente y Tesorero y el sello de la Asociación. Tanto los ingresos como los egresos tendrán su respectivo comprobante el mismo que legalmente estructurado se archivará en la Tesorería de la Asociación.

Art.42.-Todo lo que pertenece a la Organización no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

CAPITULO VI
DE LA DISOLUCION

Art.43.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales a su constitución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La organización se sujetará a la legislación nacional. De modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

SEGUNDA.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, sindical, religioso o racial.

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · MIES · Quito · Ecuador

142

8

13

TERCERA.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

CUARTA.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos internamente conforme a este Estatuto; y, en caso de persistir se someterán a los jueces ordinarios de la ciudad de Quito.

QUINTA.- La organización como tal no podrá desarrollar actividades lucrativas que estén prohibidas por la Ley, contrarias a su naturaleza.

CERTIFICACION.- La suscrita secretaria certifica que el presente Estatuto de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES de la ESCUELA POLITECNICA NACIONAL**. fue conocido, discutido y aprobado el día 12 de septiembre del 2007.

Lo certifico.-

Sra. Silvia Muriel
SECRETARIA

Ministerio de Inclusión Económica y Social · Asesoría Legal · Quito - Ecuador
MIES

14

9